

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>**  
**Informe N° 0327 -2014-OEFA/DS-HID****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Lima Gas S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de Envasado y Venta de Gas Licuado de Petróleo
c.	Ubicación	Ubicación social: Av. Victoria cuadra 7 s/n de la urbanización Popular de La Victoria en la Ciudad de Ica. La Planta cuenta con las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área Total del terreno: 2714.67 m2 aproximadamente.</li> <li>• Área techada aligerado primer piso: 114.00 m2 aproximadamente.</li> <li>• Área de plataforma: 126.00 m2 aproximadamente.</li> <li>• Área de zona del tanque: 99.0 m2 aproximadamente.</li> </ul>

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de Supervisión	15/04/2014 -- 16/04/2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y los compromisos ambientales asumidos en los respectivos instrumentos de gestión ambiental de la empresa Lima Gas S.A. -Planta Ica.		



<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión de la Planta de Envasado y Venta de Gas Licuado de Petróleo operado por la empresa LIMA GAS S.A. realizada del 15 de abril al 16 de abril de 2014

<sup>2</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**  
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:  
**b) Actividades de Supervisión Ambiental**  
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Inte

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300114.
  - Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
  - Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.

3

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

4

**LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

5

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

6

**LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



2013



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011.

#### V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Cuarto de tableros eléctricos.	8444838	419015	En estado operativo, para el control del fluido eléctrico de la planta.
2.	Cuarto de grupo electrógeno	8444835	419030	Utilizado para casos de corte de fluido eléctrico.
3.	Área de compresora	8444839	419036	Utilizado para el impuso de aire hacia procesos en la plataforma de envasado
4.	Suelo impregnado con mezcla de agua y aceite.	8444839	419039	Área impregnada en el suelo por mezcla de agua y aceite proveniente de la compresora (aprox. 1m <sup>2</sup> ).
5.	Área de cambio de válvula.	8444848	419038	Se realizan los cambios de válvulas a los cilindros que lo requieran.
6.	Caseta de Bomba Contra Incendio y Tablero Eléctrico	8444855	419038	Utilizado para el control del sistema contra incendios (tuberías, mangueras, bombas).
7.	Poza de almacenamiento de agua contra incendio	8444859	419034	Área donde se almacena agua para el abastecimiento en caso de incendios.
8.	Área de tanques de GLP	8444854	419020	Unidad que sirve para la distribución del GLP hacia los cilindros.
9.	Área de almacenamiento de pintura y área de residuos peligrosos	8444859	419003	Área destinada para el almacenamiento de recipientes con pintura utilizado para el pintado de los cilindros. Asimismo, en esta área se realiza el almacenamiento de residuos peligrosos que serán evacuados hacia su disposición final en un relleno



*Cost*



N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
				autorizado.
10.	Área de segregación de residuos sólidos (1)	8444833	419004	Destinado al almacenamiento temporal (segregación de residuos sólidos).
11.	Área de segregación de residuos sólidos (2)	8444822	419007	Destinado al almacenamiento temporal (segregación de residuos sólidos).
12.	Plataforma de envasado	8444843	419014	Área donde se realiza el pintado de cilindros, llenado de los mismos,, así como el control de calidad de los mismos.
13.	Suelo impregnado con mezcla de agua y pintura.	8444837	419013	Área impregnada en el suelo por mezcla de agua y pintura (aprox. 4m2) proveniente de la cabina de pintado, colindante a la plataforma de envasado
14.	Área de toma de pintura para la cabina de pintado	8444848	419012	Área donde se realiza el abastecimiento de pintura para el pintado de los cilindros de GLP.
15.	Patio de maniobras	8444828	419020	Lugar para el desarrollo de carga y descarga de cilindros de GLP, vacíos y llenos.
16.	Área de oficinas	8444837	419020	Área de labores administrativas de la empresa.

Fuente: Elaboración Propia (OEFA)

**VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Área de almacenamiento de residuos peligrosos, en el que se almacenan también recipientes de pintura para ser usado en el pintado de balones gas.
- Almacenamiento de pinturas y aditivos situados en el almacén general, sin las debidas condiciones de seguridad.
- Área de proceso de acopio de pintura para la cabina de pintado sin sistema de contención.
- Área del patio de maniobras de vehículos carece de losa de concreto.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- Área de zona estanca, que contiene al tanque de GLP, no cuenta con sistema de drenaje.
- Almacenamiento temporal de residuos sólidos (segregación), sin identificación adecuada que luego fue subsanado por el administrado.
- Área impregnada en el suelo por mezcla de agua y aceite proveniente de la compresora (aprox. 1m<sup>2</sup>), el cual fue corregido por el administrado.
- Área impregnada en el suelo por mezcla de agua y pintura (aprox. 4m<sup>2</sup>) proveniente de la cabina de pintado, colindante a la plataforma de envasado, el cual fue corregido por el administrado.

#### VII. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó en la presente supervisión.

San Isidro, 24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental